



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Expediente: 11001-31-03-002-2018-00226-00

Página 1 de 2

Bogotá, D.C. 28 JUN. 2022

RADICACIÓN: 2018 - 00226
PROCESO: SIMULACIÓN

Advierte el Despacho que los señores GLADYS ALBA ARÉVALO, NUBIA ESPERANZA ALBA ARÉVALO, MARÍA TERESA ALBA ARÉVALO, JAIME JOHN ALBA ARÉVALO y MARÍA TERESA ARÉVALO DE ALBA, en calidad de demandados dentro del proceso de la referencia, allegaron memorial contentivo de la revocatoria del poder de representación conferido a sus apoderados judiciales.

Así las cosas, se ACEPTA la REVOCATORIA del poder otorgado a los abogados GERMAN RICARDO PULIDO ALMANZAR y RUTH ELMINIA BARRERA GARCÍA, respectivamente, como apoderados de la parte demandada. Por Secretaría, comuníquese esta decisión a los abogados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso.

Ahora bien, atendiendo los parámetros legales de que tratan los artículos 74 y 75 del Estatuto Procesal vigente, el Despacho, reconoce personería al abogado JOSÉ FRANCISCO RODRÍGUEZ, para actuar en calidad de apoderado judicial de los demandados GLADYS, NUBIA ESPERANZA, MARÍA TERESA, JAIME JOHN ALBA ARÉVALO y MARÍA TERESA ARÉVALO DE ALBA, en los términos y para los fines del mandato legal conferido¹.

Por lo demás, el Despacho, previo a señalar fecha y hora para adelantar la audiencia de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso, requerirá a la Secretaría del Juzgado, para que inmediatamente y de manera diligente, acate la orden judicial adoptada en la audiencia del 20 de abril de 2021, en el sentido de oficiar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), en los términos en que fue ordenado. Por Secretaría, remítase directamente la comunicación a dicha dependencia, a fin de evitar la paralización injustificada del trámite del epígrafe.

En el mismo sentido, requiérase a las entidades bancarias Bancolombia S.A. y Banco de Occidente S.A., para que dentro del término judicial de ocho (8) días, contados a partir de la notificación de esta decisión, (i) informen el trámite dado a los oficios 0253 y 0255 del 13 de mayo de 2021, radicados en cada dependencia el 18 de mayo de la misma anualidad y (ii) remitan, a la brevedad, la información requerida, so pena de adoptar los correctivos legales a que haya lugar. Por Secretaría, remítase directamente las comunicaciones, con copia de los oficios militantes a folios 236 y 238 del plenario, para su acatamiento.

Allegada la documentación requerida o vencido el término legal conferido, lo que pase primero, ingrédese Por Secretaría, nuevamente el plenario para proveer.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


OSCAR GABRIEL CELY FONSECA
Juez

MVCB

¹ Folios 426, 430, 432, 435 y 439. Cuaderno No.1. Principal.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Expediente: 11001-31-03-002-2018-00226-00

Página 2 de 2

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO

N° **048** De Hoy **29 JUN. 2022**
A LAS 8:00 a.m.

LUIS FERNANDO MARTINEZ GOMEZ
SECRETARIO